

**RESOLUCION No. EPA-RES-00052-2023 de miércoles, 08 de febrero de 2023**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO JET SET CARTAGENA CON NIT 73.007.836 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”**

**RESOLUCION No. EPA-RES-00052-2023 de miércoles, 08 de febrero de 2023**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL,  
EPA CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y Acuerdo 029 de 2002 y Acuerdo 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

**I. FUNDAMENTO JURÍDICO**

Que el artículo 79 de la Constitución Política consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, por lo que la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y, donde es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante Acuerdo No. 029 de 2002 modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el artículo 21 de la Resolución 8321 de 1983 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, dispone que los propietarios o personas responsables de fuentes emisoras de ruido están en la obligación de evitar la producción de ruido que pueda afectar y alterar la salud y el bienestar de las personas lo mismo que de emplear los sistemas necesarios para su control con el fin de asegurar niveles sonoros que no contaminen las áreas aledañas habitables. Y, deberán proporcionar a la autoridad sanitaria correspondiente la información que se les requiera respecto a la emisión de ruidos contaminantes.

Que el artículo 26 de la norma mencionada, contempla que, a todas las edificaciones, se debe exigir que adopten las medidas preventivas necesarias, a fin de que permanezcan con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen no superar los estándares máximos permisibles de emisión de ruido y

SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**RESOLUCION No. EPA-RES-00052-2023 de miércoles, 08 de febrero de 2023**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO JET SET CARTAGENA CON NIT 73.007.836 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”**

que no se transmitan al ambiente ruidos que superen los estándares de ruido ambiental.

Así mismo, menciona la norma ibídem que, en equipos instalados en patios y/o azoteas, que presenten afectación por ruido ambiental, excediendo los estándares de emisión de ruido o de ruido ambiental permisibles se deben instalar sistemas de atenuación de ruido que aseguren el cumplimiento de los estándares permitidos.

Que el artículo 2.2.5.1.5.10. del Decreto Ley 1076 de 2015, consagra que los responsables de fuentes de emisión de ruido que pueda afectar el medioambiente o la salud humana, deberán emplear los sistemas de control necesarios, para garantizar que los niveles de ruido no perturben las zonas aledañas habitadas, conforme a los niveles fijados por las normas que al efecto establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Decreto Distrital 1461 de 2022<sup>1</sup>, se estableció el procedimiento de certificación del programa “Rumba Segura Cartagena” con el fin de incentivar el consumo seguro y responsable en establecimientos que ejercen actividades económicas de comercialización, expendio y/ o consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en el Distrito de Cartagena.

Que en armonía con el artículo 5º de la mencionada norma, se deben cumplir una serie de requisitos, entre los cuales se debe contar con un sistema o adaptación que aisle el ruido hacia el exterior del establecimiento (insonorización) y en todo caso cumplir con la norma sobre ruido si cuenta con espacios al aire libre, materializado a través de un informe de cumplimiento normativo expedido por el Establecimiento Publico Ambiental, como se relaciona a continuación:

*“Artículo Quinto. El establecimiento de comercio abierto al público dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes obtendrá el certificado de vinculación a “Rumba Segura Cartagena”, siempre y cuando dé cumplimiento a los siguientes requisitos, los cuales se deberán radicar de manera virtual a través de la página web de la Alcaldía de Cartagena de Indias:  
 (...)*

*Los requisitos exigidos para el otorgamiento de la certificación de “Rumba Segura Cartagena” son los siguientes:*

<b>Requisitos</b>	<b>Documento que lo acredita</b>	<b>Entidad que expide</b>
(...)		
Contar con un sistema o adaptación que aisle el ruido hacia el exterior del establecimiento (insonorización) y en todo	Informe de cumplimiento normativo mediante visita técnica del EPA	Establecimiento Público Ambiental- EPA.

<sup>1</sup> “Por medio del cual se establece el Protocolo de certificación del Programa ‘RUMBA SEGURA CARTAGENA’ para incentivar el consumo seguro y responsable en establecimientos que ejerzan actividades económicas de comercialización, expendio o consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones”.



RESOLUCION No. EPA-RES-00052-2023 de miércoles, 08 de febrero de 2023

**“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO JET SET CARTAGENA CON NIT 73.007.836 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”**

caso cumplir con la norma sobre ruido si cuenta con espacios al aire libre.		
---	--	--

(...)”.

Que el Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, formuló el procedimiento para la solicitud de informe de implementación del sistema de insonorización y cumplimiento normativo de la Resolución 0627 de 2006 en el marco del Decreto 1461 de 2022 del Distrito de Cartagena, mediante la Resolución EPA-RES-00624-2022<sup>2</sup> de 31 de octubre de 2022, que menciona en los artículos 3º y 4º lo siguiente:

**“ARTICULO TERCERO. -COSTOS:** El procedimiento para la expedición del Informe de implementación del sistema de insonorización y cumplimiento normativo, generará un cobro de medio (1/2) medio salario mínimo mensual legal vigente -SMMLV, por concepto de evaluación ambiental, que deberá ser asumido por el solicitante para la programación de visita técnica por parte de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA- Cartagena.

**ARTICULO CUARTO. -REQUISITOS:** La visita técnica de evaluación se realizará en establecimientos cerrados precedida de una Solicitud por escrito que deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Solicitud por escrito con los datos básicos del establecimiento de Comercio, georreferenciación de la ubicación del lugar donde opera, dirección de notificación, número de contacto y correo electrónico.
- Certificado de libertad y tradición, o documento que acredite la condición de tenedor o poseedor de lugar.
- Copia de la cedula del solicitante y del representante legal del Establecimiento.
- Recibo de pago de la liquidación.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o documento que acredite su calidad comerciante.
- Documento que describa tipo de trabajo de insonorización realizado dentro del establecimiento. El cual debe ser demostrable a través de planos u otro tipo de evidencias.
- Inventario de los artefactos sonoros del establecimiento.

(...)”.

Que conforme con lo anterior, este Establecimiento procede a revisar la siguiente:

## II. SITUACIÓN FÁCTICA

En atención a la solicitud con radicado EXT-AMC-22-0109088 presentada por el Señor CARLOS ANDRES SUAREZ MEJIA, donde solicita visita técnica e informe de implementación del sistema de insonorización y cumplimiento de las normas ambientales de ruido en el marco del Decreto 1461 de 2022 “Cartagena Rumba Segura” para el establecimiento JET SET CARTAGENA, ubicado en el barrio de

<sup>2</sup> “Por medio de la cual se establece el procedimiento para el trámite del informe de implementación de sistema de insonorización y cumplimiento normativo de la Resolución 0627 de 2006, en el marco del Decreto 1461 de 2022 del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”

**RESOLUCION No. EPA-RES-00052-2023 de miércoles, 08 de febrero de 2023**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO JET SET CARTAGENA CON NIT 73.007.836 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”**

Bocagrande carrera 3 # 5- 8 de la ciudad de Cartagena. La Oficina Jurídica por medio de Oficio EPA-OFI-007592-2022 comunicó los requisitos para proceder con el trámite del informe de implementación del sistema de insonorización y cumplimiento de las normas de ruido.

Luego de recibidos y analizados los documentos aportados mediante EXT-AMC-22-0119052, la Oficina Jurídica solicitó a la Subdirección Técnica la práctica de visita de inspección a través de Memorando EPA-MEM-004855-2022 y le informó de esta al solicitante, con Oficio EPA-OFI-008295-2022.

Una vez practicada la visita de inspección, la Subdirección Técnica remitió mediante Memorando EPA-MEM-00063-2023 el Concepto Técnico No. 07 de 2023, que desarrolla lo siguiente:

**“(…) ANTECEDENTES:**

*La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, programó visita de inspección con el fin de realizar la visita técnica al establecimiento JET SET CTG Cartagena ubicado en el barrio Bocagrande carrera 3 # 5- 85. En cumplimiento con el Decreto Distrital 1461 de 2022 el cual establece en su artículo 5 que para obtener el certificado de vinculación a “Rumba Segura Cartagena” los establecimientos de que trata el mismo, deberán cumplir una serie de requisitos entre los que se encuentra “contar con un sistema o adaptación que aisle el ruido hacia el exterior del establecimiento (insonorización) y en todo caso cumplir con la norma sobre ruido si cuenta con espacios al aire libre” acreditado a través del documento “informe de cumplimiento normativo” expedido por el Establecimiento Publico Ambiental EPA - Cartagena.*

*De acuerdo con lo anterior, y revisados los documentos aportados por el establecimiento **JET SET CTG**, con Nit: 73007836 , con representante legal el señor SUAREZ MEJIA CARLOS ANDRES , y teniendo presente la Resolución 00624- 2022 y el EPA-MEM-004855-2022 donde se le solicita a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenibles realizar inspección técnica y emisión de Concepto Técnico con destino a la Oficina Jurídica del EPA Cartagena, con el fin de continuar con la emisión del Acto Administrativo que resuelve la petición.*

**DESARROLLO DE LA VISITA**

*El día 18 de diciembre de 2022 siendo las 12:45 am, se realizó visita de inspección al establecimiento JET SET CTG Cartagena ubicado en el barrio de Bocagrande carrera 3 # 5- 85 en un predio con referencia catastral No.01-01-0038-0021-000, Cartagena de Indias, la inspección se realiza con el fin de verificar los trabajos de infraestructura con que cuenta el establecimiento para contener las emisiones sonoras durante sus actividades comerciales.*

*Se realiza inspección técnica por parte de la STDS a las 12:45 am el día 18/12/2022, donde se evidencia que el establecimiento se encontraba en funcionamiento, al momento de la inspección no se perciben emisión de ondas sonoras que trasciendan al exterior, al frente del establecimiento, el cual tiene puertas de vidrio cerradas como se puede evidenciar en el registro fotográfico.*

*Posterior mente se procede a realizar una medición de ruido al interior de un hotel (Hotel Barreto), que colinda con la el establecimiento JET SET CTG, con el fin de verificar si el ruido que se genera al interior de este establecimiento no trasciende a los predios vecinos.*

*Con el acompañamiento del señor Wilson Sarmiento recepcionista del hotel se procedió a realizar un punto de medición al interior de la habitación No 6, al ingresar a la habitación se percibe ruido proveniente de los artefactos sonoros ubicados al interior del establecimiento **JET SET CTG**, el resultado de la medición fue la siguiente:*

**SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL**

**RESOLUCION No. EPA-RES-00052-2023 de miércoles, 08 de febrero de 2023**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO JET SET CARTAGENA CON NIT 73.007.836 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”**

**INFORMACION GENERAL:**

**1. PUNTO**

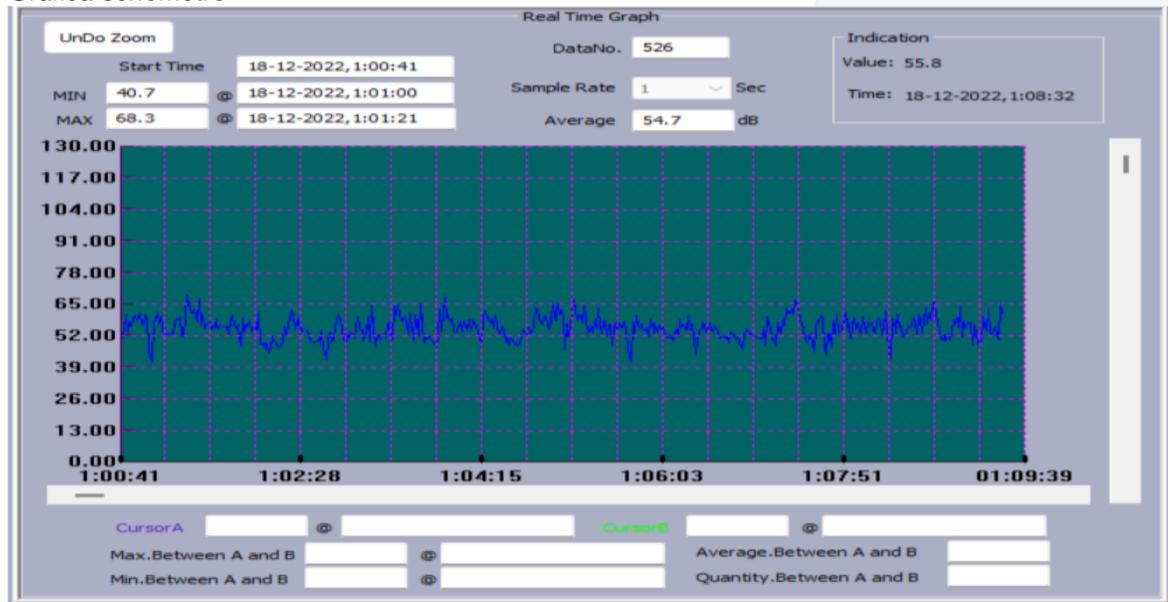
FECHA DE LA MEDICION: 18/12/2022

HORA DE INICIO: 1:00 AM

UBICACIÓN DEL SONOMETRO: Interior de la Habitación No. 6

FUENTE EVALUADA: Ruido generado por artefactos sonoros al interior del establecimiento JET SET CTG.

Grafica sonómetro



TecniSoft Análisis de Ruidos

**ANÁLISIS DE EMISIÓN DE RUIDO, RUIDO AMBIENTAL Y RUIDO RESIDUAL**

Razón social o Evento: **establecimiento JET SET CTG** Sonómetro: 210500281

Dirección: **barrio de Bocagrande carrera 3 # 5- 85** Fecha + hora: 18/12/2022

Valores en dB(A) del LA(eq) de cada medición parcial (Emisión o Ruido Ambiental) o Valores para sumatoria de hasta 5 fuentes:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Tiempo de cada medición (minutos):

Extremos Máx:  Mín:  LAeq:  dB(A) Tiempo total:  minutos Suma de hasta 5 fuentes:

Valores en dB(A) de cada medición parcial de LA(eq) RESIDUAL:

51.2	55.7	53.8	54.8	49.6	63.9	49.0	48.6	55.4	56.7	54.4	55.4	56.4	52.6	64.6
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

Tiempo de cada medición (minutos):

Extremos Máx: 64,6 Mín: 48,6 LAeq(Res): 57,6 dB(A) Tiempo total: 15 minutos DiMenCas

**L90** 57,6 dB(A)

Por baja frecuencia LRA(eq)  dB(A) Por Tonalidad  dB(A) Por Impulsividad  dB(A)

Por baja frecuencia LRA(eq)Residual  dB(A) Por Tonalidad  dB(A) Por Impulsividad  dB(A)

Ruido Ambiental: 64,6 Ruido Residual: 48,6 **Ruido de la Fuente: 64,4 dB(A)**

Resolución 0627 de 2006 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Res 8321 de 1983 Ministerio de Salud

**Resultados: LAeq 57.6 dB(A). L90. 57.6, Ruido de la Fuente: 64.4 dB(A)**

Posteriormente se realiza inspección al interior del establecimiento JET SET CTG, al momento de la inspección se pudo verificar que el establecimiento cuenta con baffles ubicados en las paredes, anclados con tornillos, estas paredes no cuentan con material aislante de ruido, no

# SALVEMOS JUNTOS NUESTRO PATRIMONIO NATURAL

**RESOLUCION No. EPA-RES-00052-2023 de miércoles, 08 de febrero de 2023**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO JET SET CARTAGENA CON NIT 73.007.836 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”**

*están insonorizadas, la ubicación de los baffles en las paredes genera vibraciones, no se entregó información de insonorización en el techo.*

*El resultado obtenido de 64.4 dB(A), en la medición realizada al interior del hotel colindante con la discoteca JET SET CTG, se concluye que el establecimiento JET SET CTG, al momento de la medición y teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución 8321 de 1983 establece los niveles de ruido máximos permisibles según el lugar y la hora en que se produzca su emisión: en una zona residencial los niveles máximos de ruido permitido en horario diurno de 65 decibeles en el período comprendido entre las 7:01a.m. a las 9 p.m.; y de 45 decibeles en el período comprendido entre las 9:01 p.m. a las 7 a.m.*

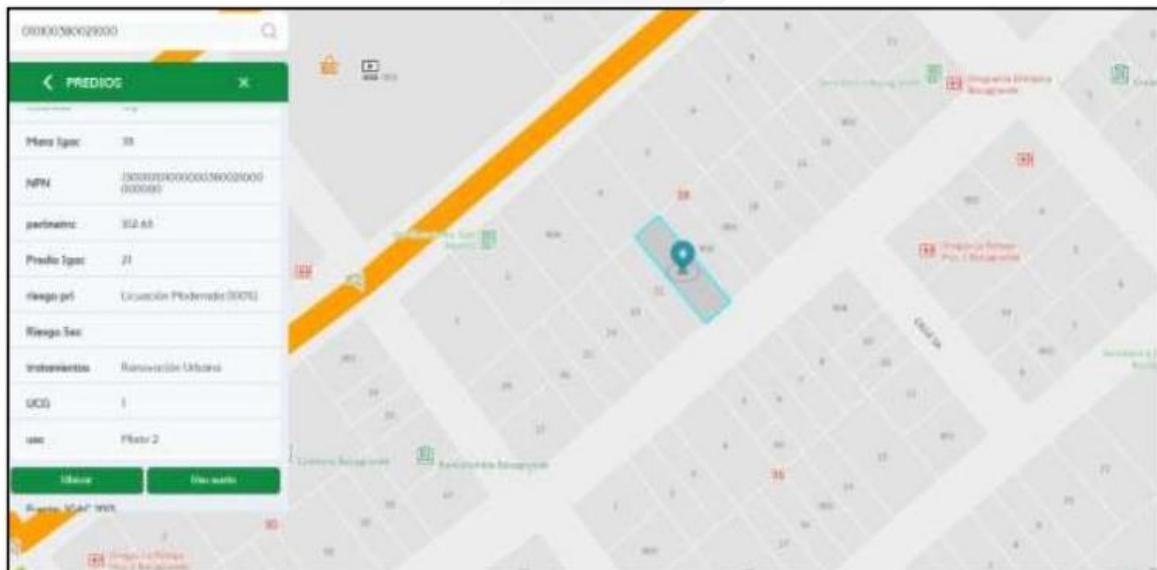
*“...Artículo 17: Para prevenir y controlar las molestias, las alteraciones y las pérdidas auditivas ocasionadas en la población por la emisión de ruido, se establecen los niveles sonoros máximos permisibles incluidos en la siguiente tabla: TABLA No.1...”*

*De acuerdo con el resultado de la medición el ruido generado al interior del establecimiento JET SET CTG, trasciende al predio vecino lo que nos indica que las medidas implementadas por el establecimiento JET SET CTG, No son suficientes para confinar el ruido al interior del mismo.*

**TABLA No. 1**

ZONAS RECEPTORAS	NIVEL DE PRESION SONORA EN dB(A)	
	Período diurno 7:01 A.M. - 9:00 P.M.	Período nocturno 9:01 PM. - 7:00 A.M.
Zona I Residencial	65	45
Zona II Comercial	70	60
Zona III Industrial	75	75
Zona IV de tranquilidad	45	45

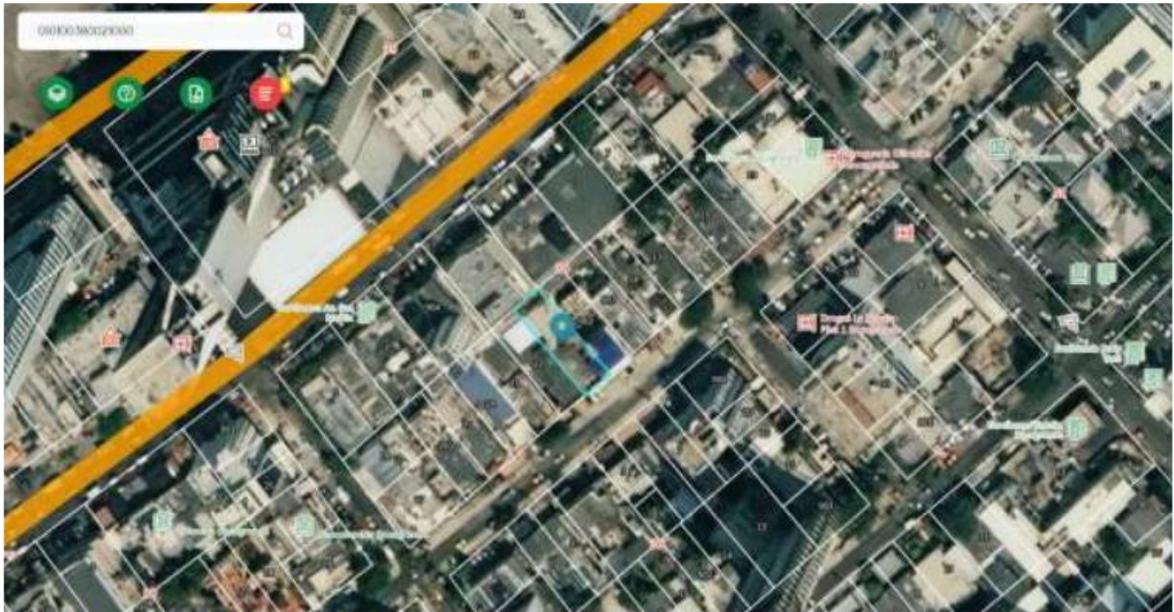
**PLANO DE USO DE SUELO**



LVEMOS  
 NTOS  
 IESTRO  
 PATRIMONIO  
 NATURAL

**RESOLUCION No. EPA-RES-00052-2023 de miércoles, 08 de febrero de 2023**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO JET SET CARTAGENA CON NIT 73.007.836 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”**



PLANO DE LOCALIZACION (Fuente MIDAS)

CARTAGENA DE INDIAS (BARRIOS)			
<p>Fuente Cartografía CARTOGRAFIA ISAC 1994                      Fuente Topografía OFICINA DE PLANEACION DISTRITAL División Sistemas de Información S.I.G.</p>	<p>CONVENCIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Linea Local</li> <li>Via Privada</li> <li>Linea Barrio</li> </ul>	<p>Usos del Suelo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>C1, C2, C3, C4</li> <li>I01, I02, I03, I04</li> <li>IN1, IN2, IN3, IN4</li> <li>M1, M2, M3, M4</li> <li>MS, MS1, MS2, MS3</li> <li>RA, RA1, RA2</li> <li>RD, RD1, RD2</li> <li>ZV, ZV1, ZV2</li> </ul>	<p>EQUIPO SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL</p> <p>Escala: 1:16.014                      Fecha: Agosto de 2008</p>

**El establecimiento JET SET CTG Cartagena** ubicado en el barrio de Bocagrande carrera 3 # 5- 85, se encuentra según plano de uso de suelo en zona M2. De acuerdo con el plano de Formulación Urbano del Uso del Suelo del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias, el establecimiento JET SET CTG Cartagena ubicado en el barrio de Bocagrande carrera 3 # 5- 85, se encuentran dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el plano de Uso del Suelo (PFU 5/5) del Decreto 0977 de 2001 como ACTIVIDAD MIXTO DOS, y lo observado en la plataforma MIDAS donde el predio identificado con Referencia Catastral No. 01-01-0038-0021-000, aparece como actividad MIXTO DOS y se encuentra RESTRINGIDO para la actividad de COMERCIO 3 “EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS PARA CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO”.

**INFORMACION DEL EQUIPO DE MEDIDA**

El sonómetro **PCE-322A** es especialmente apto para medir el ruido en el ámbito de la industria, la salud, la seguridad y el medioambiente. El sonómetro incluye una función registro que permite almacenar hasta 32700 valores. Esto lo convierte en un equipo ideal para registros prolongados.

Puede conectar el sonómetro PCE-322A a un PC a través del cable USB. También es posible realizar una medición en tiempo real y ver los valores directamente en pantalla. El software ofrece una lectura en forma de tabla y como gráfico. Todos estos datos pueden ser exportados a Excel.

El sonómetro dispone de una salida analógica y otras características únicas en este tipo de modelos.

Rango: 30... 130 dB - Resolución: 0,1 dB - Interfaz USB para la transferencia de datos - Memoria para 32700 registros - Ponderación temporal rápida y lenta. Norma IEC 61672-1 (clase II)

Número de serie: 210500281



RESOLUCION No. EPA-RES-00052-2023 de miércoles, 08 de febrero de 2023

**“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO JET SET CARTAGENA CON NIT 73.007.836 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”**

**CONCEPTO TECNICO:**

De acuerdo con el resultado de la visita de inspección realiza al establecimiento **JET SET CTG**, ubicado en el barrio de Bocagrande carrera 3 # 5- 85, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA, y teniendo en cuenta la normatividad, Decreto 948/95. Resolución 0627 de 2006, Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud, Se conceptúa que:

1.-De acuerdo con los resultados obtenidos se conceptúa que el establecimiento **JET SET CTG**, el nivel de ruido generado de **64.4**. dB(A), de presión sonora se encuentra por encima de los valores permitidos por la resolución 8321 de 1983.

2.-El ruido que se genera durante las actividades del establecimiento **JET SET CTG**, trascienden a las instalaciones vecinas (Hotel Barrero).

El establecimiento **JET SET CTG** ubicado en el barrio Bocagrande **Cra. 3 #5-105** No cuenta con un sistema de confinación de ruido (Insonorización) por lo tanto, **no cumple** con la normatividad de ruido Decreto 948/95 y la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de salud.

**Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado se hace necesario citar la norma correspondiente.**

**Del Decreto 948 de 1995, sus artículos 45 y 51. Así:**

**“...ARTICULO 45. Prohibición de generación de ruido. Prohíbese la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad, en contravención de los estándares permisibles de presión sonora o dentro de los horarios fijados por las normas respectivas...”**

**“...ARTICULO 51. Obligación de impedir perturbación por ruido. Los responsables de fuentes de emisión de ruido que pueda afectar el medio ambiente o la salud humana, deberán emplear los sistemas de control necesarios para garantizar que los niveles de ruido no perturben las zonas aledañas habitadas, conforme a los niveles fijados por las normas que al efecto establezca el Ministerio del Medio Ambiente...”**

**Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de salud.**

El Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1974, en su artículo 33 establece el mandato del control del ruido; en virtud de este Código, el Ministerio de Salud expidió la Resolución 8321 de 1983, por la que "se dictan normas sobre protección y conservación de la audición de la salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos". En su artículo 17, la Resolución 8321 de 1983 establece los niveles de ruido máximos permisibles según el lugar y la hora en que se produzca su emisión: en una zona residencial los niveles máximos de ruido permitido en horario diurno de 65 decibeles en el período comprendido entre las 7:01a.m. a las 9 p.m.; y de 45 decibeles en el período comprendido entre las 9:01 p.m. a las 7 a.m.  
[https://normativa.colpensiones.gov.co/colpens/docs/resolucion\\_min\\_salud\\_r8321\\_83.htm](https://normativa.colpensiones.gov.co/colpens/docs/resolucion_min_salud_r8321_83.htm)

El área de aire ruido y suelo, hace entrega del presente concepto técnico a la Oficina Asesora Jurídica.

Por lo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes:

**III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**



**RESOLUCION No. EPA-RES-00052-2023 de miércoles, 08 de febrero de 2023**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO JET SET CARTAGENA CON NIT 73.007.836 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”**

De conformidad con el análisis jurídico de las actuaciones allegadas a este Despacho y la visita de inspección practicada por nuestra Subdirección Técnica, se procederá a acoger el Concepto Técnico No. 7 de 2023 donde se establece que el establecimiento JET SET CARTAGENA representado por el señor CARLOS ANDRES SUAREZ MEJIA y ubicado en el barrio de Bocagrande carrera 3 # 5- 8 de la ciudad de Cartagena, a la fecha de la visita de inspección realizada y la notificación del presente Acto Administrativo, no se encuentra cumpliendo con la implementación adecuada de un sistema de insonorización y las normas ambientales de ruido vigentes. En ese sentido, no se le otorgará viabilidad en el marco del Decreto 1461 de 2022 “Cartagena Rumba Segura”.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: NO DAR VIABILIDAD A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN** en el marco del Decreto 1461 de 2022 “Cartagena Rumba Segura” para el establecimiento JET SET CARTAGENA representado por el señor CARLOS ANDRES SUAREZ MEJIA y ubicado en el barrio de Bocagrande carrera 3 # 5- 8 de la ciudad de Cartagena, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TENER** como pruebas los documentos con radicados EXT-AMC-22-0109088, EPA-OFI-007592-2022, EXT-AMC-22-0119052, EPA-MEM-004855-2022, EPA-OFI-008295-2022, EPA-MEM-00063-2023, Concepto Técnico 7 de 2023 y la Resolución EPA-RES-00624-2022 de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: ACOGER** íntegramente en este Acto Administrativo el Concepto Técnico 7 de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO: INFORMAR** que el presente Acto Administrativo tiene efecto y vigencia dentro de las características y condiciones descritas en el Concepto Técnico 2151 de 2022, en razón al cumplimiento del Decreto 1461 de 2022 “Cartagena Rumba Segura” y, sin perjuicio de las facultades legales de seguimiento y control otorgadas al Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, por tal razón, se continuarán realizando visitas de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las normas en materia ambiental, por parte de los establecimientos.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo, personalmente o por aviso al representante legal del establecimiento JET SET CARTAGENA representado por el señor CARLOS ANDRES SUAREZ MEJIA y ubicado en el barrio de Bocagrande carrera 3 # 5- 8 de la ciudad de Cartagena, al correo electrónico: Suarezenterprise@Hotmail.Com de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

#  
SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**RESOLUCION No. EPA-RES-00052-2023 de miércoles, 08 de febrero de 2023**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DEL ESTABLECIMIENTO JET SET CARTAGENA CON NIT 73.007.836 PARA EL INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES DE RUIDO EN EL MARCO DEL DECRETO 1461 DE 2022 ‘CARTAGENA RUMBA SEGURA’”**

**ARTICULO SEXTO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Boletín Oficial del Establecimiento Publico Ambiental- EPA Cartagena, Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALICIA TERRIL FUENTES**  
**DIRECTORA GENERAL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL**  
**EPA CARTAGENA**

VoBo. HEIDY VILLARROYA SALGADO   
Jefa Oficina Asesora jurídica

Proyectó: Hernando Munera Cabrera  
Abogado asesor Externo- OAJ.